

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
PERIODO DE SESIONES 2022 – 2023



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5228/2022-PE** presentado por el Poder Ejecutivo que propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro tramos.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigesimotercera sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de junio de 2023, del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en modalidad semipresencial mediante la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el Dictamen recaído en **Proyecto de Ley 5228/2022-PE** presentado por el Poder Ejecutivo que propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro tramos habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Raúl Huamán Coronado, Alfredo Pariona Sinche, Wilson Rusbel Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Lucinda Vásquez Vela, Noelia Rossvith Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Hamlet Echeverría Rodríguez, José Bernardo Pazo Nunura, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

La Comisión en su Vigésimotercera Sesión Ordinaria efectuada el miércoles 7 de junio de 2023, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 5228/2022-PE**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 2 de junio de 2023 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora, mediante decreto de envío del 5 de junio de 2023.

Con relación al proyecto fue solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante Of. 1318-2022-2023/CDRGLMGE-CR para que remita los informes y antecedentes técnicos que sustentan la iniciativa, de conformidad con el literal e) numeral 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, referido a los requisitos especiales de las proposiciones demarcatorias territoriales.

Sobre la iniciativa en estudio fue remitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) el Informe D000063-2023-PCM-SSATDOT de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

Organización Territorial, el cual detalla el procedimiento realizado en el tratamiento del límite interdepartamental Ancash / La Libertad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 5228/2022-PE**, propone establecer el límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en los siguientes cuatro tramos:

- Desde la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa hasta la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca.
- Desde la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca hasta la cumbre central del cerro Viento.
- Desde la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango hasta la desembocadura del río Challas en el río Marañón.
- Desde la desembocadura del río Rupac en el río Marañón hasta la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón.

La iniciativa incluye la memoria descriptiva del límite en los cuatro tramos señalados y la representación cartográfica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento el DS 191-2020-PCM.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su reglamento el DS 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, y su reglamento el DS 127-2022-PCM.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. El marco constitucional de la iniciativa

La Constitución Política del Perú, señala con claridad que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

La Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial, desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, e igualmente se señala los órganos competentes que actúan en dicho ámbito.

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República." (Ley 27795, artículo 1).

Son órganos competentes los gobiernos regionales y la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

En esa lógica, el Tribunal Constitucional ha señalado que:

"En este procedimiento, la PCM, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, plantea la demarcación y definición de las circunscripciones político-administrativas. El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley con la delimitación territorial ante el Congreso, que, al estar facultado constitucionalmente, puede aprobar tal propuesta".²

2. El marco legal relevante

El saneamiento íntegro del límite interdepartamental se realiza en el marco de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial. Sin embargo, han sido definidas normas específicas en la materia que deben ser consideradas.

- a) La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918, en específico del artículo referido al saneamiento de límites interdepartamentales:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

(Ley 29533, artículo 4, modificado por la Ley 30918).

- b) La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones "en las que no existen controversia limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales" (art. 1); dispone para el caso específico:

"Artículo 2. Proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

"Artículo 4. Contenido de la propuesta de demarcación

² Expediente 0019-2018-PI/TC, FJ 18.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

- 4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.
- 4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Esta norma legal tiene un procedimiento de aplicación en su reglamento (DS 127-2022-PCM) que conviene anotar para los fines de análisis de la iniciativa.

- Un acuerdo de límites es definido (art. III, núm. 3.1) como el consenso entre dos o más gobiernos regionales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- La implementación del proceso excepcional, no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- El acta de acuerdo de límites (art. 5, núm.5.3) en una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- Se establece que la delimitación territorial interdepartamental (art. 12) es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- La manera de implementar el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental es dispuesta en el artículo 13, y la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM) (núm. 13.5).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.
- Acerca del reconocimiento de actas de acuerdo de límites el reglamento precisa en su cuarta disposición complementaria transitoria, lo siguiente:

"Las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial, y fuera de este, desde la entrada en vigencia de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, hasta la publicación del presente Reglamento, también pueden ser incorporadas en el proceso excepcional. La incorporación de estas actas se realiza atendiendo a lo siguiente:

 - Para actas de acuerdo de límites interdepartamentales, en las que no exista controversia limítrofe, la SDOT elabora el informe técnico y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento.

(...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

Las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites interdepartamentales e intradepartamentales son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica."

Visto el conjunto del marco legal vigente en la materia, corresponde examinar con detenimiento si en efecto han sido cumplidos los requisitos y procedimientos a que se refiere la ley.

3. El límite interdepartamental

El tratamiento del límite fue abordado progresivamente, logrando acuerdo de límites sobre los cuatro tramos, confirmados en la siguiente documentación:

- a. Los Gobernadores Regionales de Ancash y La Libertad, suscribieron el 10 de julio de 2018 el "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Ancash y La Libertad".

El Acta fue suscrita por los señores gobernadores regionales Luis Alberto Valdez Fariás (La Libertad) y Luis Fernando Gamarra Alor (Ancash)

- b. El Consejo del Gobierno Regional de Ancash, ratificó tal acuerdo de límites sobre cuatros tramos mediante Acuerdo de Consejo Regional 043-2022-GRA/CR del 4 de agosto de 2022.
- c. El Consejo del Gobierno Regional de La Libertad, igualmente ratificó el mencionado acuerdo de límites sobre cuatro tramos mediante Acuerdo de Consejo de Regional 21-2019-GR-LL/CR del 7 de mayo de 2019.

Tal acuerdo implica aproximadamente el 53 % de la colindancia entre ambos departamentos.

4. El punto extremo en trifinio

En el acuerdo de límites está incluido un punto extremo, vinculado a la colindancia entre los departamentos de La Libertad, Ancash y Huánuco, el cual se encuentra definido por el "Acta de acuerdo del trifinio entre los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad" suscrita también el 10 de julio del 2018 por los gobernadores ya mencionados de La Libertad y Ancash y el señor Rubén Alva Ochoa gobernador regional de Huánuco.

El punto de trifinio entre dichos departamentos está constituido por la desembocadura del río Huacrachuco en el Río Marañón.

El otro punto extremo de la colindancia, en el litoral sobre el Océano Pacífico, no es parte de acuerdo logrado.

5. Notas al procedimiento seguido

- a) Memoria descriptiva

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

Mediante Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial 004-2021-PCM/SDOT, fueron aprobados los "Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva", por lo que ha sido necesario "ajustar la memoria descriptiva del Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Ancash y La Libertad suscrita el 10 de julio del 2018, en base a los lineamientos aprobados.

En ese camino, a efecto de lograr una mejor descripción del límite, la SDOT ha realizado precisiones técnicas a la memoria descriptiva contenida en el acta, con la finalidad de describir los límites en función de elementos geográficos, que puedan ser identificados en el terreno y/o graficados en cualquier cartografía oficial elaborada por una entidad del Estado.³

b) Actas de Acuerdo

En el procedimiento bajo análisis se cuenta con actas de acuerdo suscritas por los gobernadores regionales correspondientes y con relación a los cuatro tramos de colindancia entre los departamentos de La Libertad y Ancash de acuerdos ratificatorios por los respectivos consejos regionales.

Las actas de acuerdo respectivas se constituyen en instrumentos válidos en el marco de lo dispuesto por la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y el seguimiento de los procedimientos reglamentarios señalados en el DS 127-2022-PCM, aunque el informe técnico correspondiente no da cuenta detallada de la anotación de las actas en el Registro Nacional de Límites o de la conformidad con las adecuaciones realizadas en la memoria descriptiva.

c) Trámite de la propuesta

Finalmente, la exposición de motivos de la iniciativa presentada, concluye señalando lo siguiente, como argumento importante en respaldo de la proposición legislativa:

"i) Los gobiernos regionales de Ancash y La Libertad no han expresado disconformidad o desacuerdo respecto al "Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Ancash y La Libertad" de fecha 10 de julio de 2018, por lo que se advierte que no existe controversia limitrofe respecto a los tramos que son materia de dicho documento"

ii) Los cuatro (4) tramos contenidos en la referida acta han sido adecuados a lo establecido en los "Lineamientos aplicables para la elaboración de la memoria descriptiva" aprobados mediante la Resolución de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 004-2021-PCM/SDOT, sin modificar ni desvirtuar en ningún sentido los cuatro (4) tramos consensuados en el acta en cuestión.

iii) Se cumplen con las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31463 que permiten que el Acta de acuerdo de límites entre los departamentos de Ancash y La Libertad" suscrita el 10 de julio de 2018, sea tramitada bajo el proceso excepcional establecido en la Ley 31463, con la finalidad de sanear los cuatro (4) tramos del límite entre los mencionados departamentos y recomienda la elaboración del anteproyecto de ley respectivo."

³ Informe D000063-2023-PCM-SSATDOT

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

6. Impacto Normativo

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; numeral que fuera modificado por el artículo 2 de la Ley 30918, señala:

"4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, **se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible.**" (*énfasis añadido*).

En el segundo párrafo se plantea un criterio general para resolver asuntos en los cuales se evidencia alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, es decir, cuando entre normas que teniendo igual rango y referidas a un mismo límite o tramo, la memoria descriptiva de éstos varía en su detalle, en todo o en parte.

Dicho criterio establece que en caso de incompatibilidad entre leyes de naturaleza demarcatoria prevalece la más reciente solo en el aspecto que resulta incompatible con las anteriores. Por tanto, la descripción del límite contenido en la norma más reciente sea la que se aplique respecto de otras memorias descriptivas contenidas en leyes precedentes.

Además, se debe considerar que heterogeneidad de pautas y criterios utilizados en anteriores memorias descriptivas de límites, impide establecer de manera inequívoca la modificatoria o derogación de una norma demarcatoria o de una parte de ella.

Por todo lo cual, la presente norma prevalece sobre cualquier otra anterior, que se refieran a la descripción de los tramos de colindancia definidos en la presente iniciativa.

Sin embargo, hay que señalar que la exposición de motivos de la iniciativa en estudio anota que la propuesta "no se contrapone a ninguna otra ley de saneamiento del límite Ancash-La Libertad", pues tal colindancia no se encuentra completamente saneada.

V. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal a), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 5228/2022-PE, en sus términos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

LEY DE SANEAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH Y LA LIBERTAD EN CUATRO TRAMOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad en los siguientes cuatro tramos:

- a) Desde la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa hasta la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca.
- b) Desde la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca hasta la cumbre central del cerro Viento.
- c) Desde la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango hasta la desembocadura del río Challas en el río Marañón.
- d) Desde la desembocadura del río Rupac en el río Marañón hasta la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón.

Artículo 2. Memoria descriptiva del límite

La memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad, en cada uno de los cuatro tramos a los que se refiere el artículo 1, es la siguiente:

- a) Tramo que comprende desde la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa hasta la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca:

Inicia en la desembocadura del río Tablachaca en el río Santa en la coordenada UTM 804 247 m E y 9 042 421 m N, continúa aguas arriba por el thalweg del río Tablachaca, finaliza en la desembocadura del río Santiago en el río Tablachaca en la coordenada UTM 817 660 m E y 9 080 221 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

- b) Tramo que comprende desde la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca hasta la cumbre central del cerro Viento:

Inicia en la desembocadura del río Angasmarca en el río Tablachaca en la coordenada UTM 171 702 m E y 9 091 126 m N, continúa aguas arriba por el thalweg del río Tablachaca, hasta la confluencia del río Sarín y el río Pampas (que dan origen al río Tablachaca), continúa aguas arriba por el thalweg del río Sarín, hasta su nacimiento, continúa en dirección noroeste por la vaguada del río Sarín, finaliza en la cumbre central del cerro Viento en la coordenada UTM 179 311 m E y 9 108 173 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

- c) Tramo que comprende desde la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango hasta la desembocadura del río Challas en el río Marañón:

Inicia en la desembocadura de la quebrada Quinuales en la quebrada Chinchango en la coordenada UTM 200 582 m E y 9 106 644 m N, continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Chinchango, hasta su desembocadura en el río Marañón, continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Challas en el río Marañón en la coordenada UTM 230 462 m E y 9 074 086 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

- d) Tramo que comprende desde la desembocadura del río Rupac en el río Marañón hasta la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón:

Inicia en la desembocadura del río Rupac en el río Marañón en la coordenada UTM 239 528 m E y 9 058 846 m N, continúa aguas abajo por el thalweg del río Marañón, finaliza en la desembocadura del río Huacrachuco en el río Marañón (trifinio entre los departamentos de Áncash, Huánuco y La Libertad).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva de este tramo corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

Para la descripción de los cuatro tramos se utilizó la siguiente cartografía básica oficial:

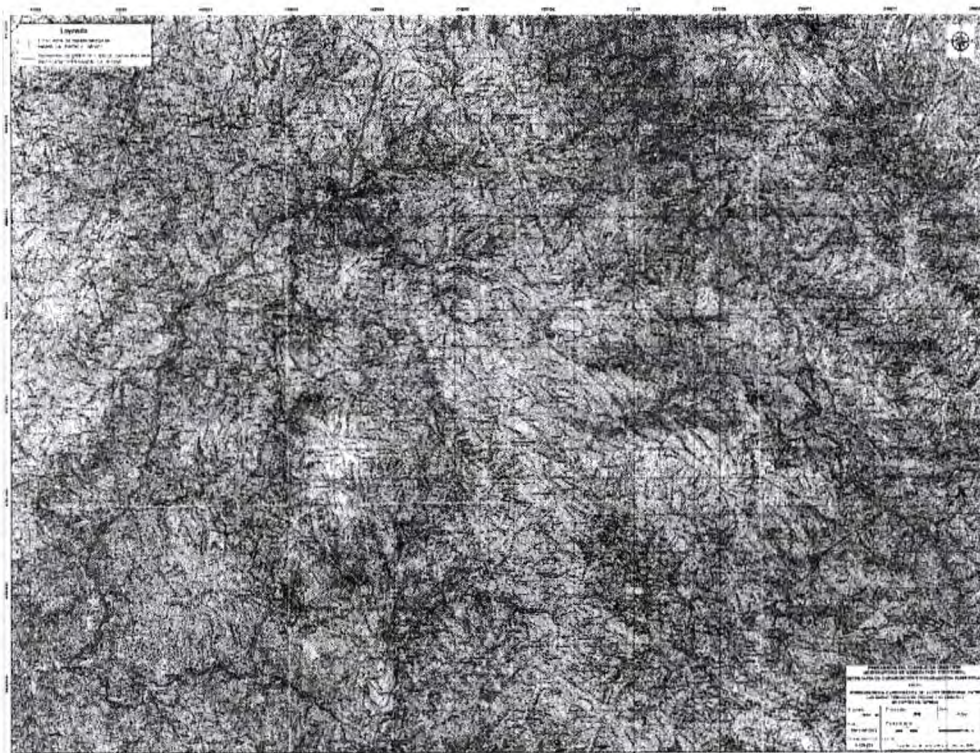
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Santiago de Chuco, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1254 (17-g). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pallasca, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1354 (17-h). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tayabamba, Perú, 1:100 000. 1ª Ed. Serie J631, hoja 1454 (17-i). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Santa Rosa, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1253 (18-g). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pomabamba, Perú, 1:100 000. 2ª Ed. Serie J631, hoja 1453 (18-i). Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite entre los departamentos de Áncash y La Libertad en los cuatro tramos, contenida en el artículo 2, la cual consta en el anexo adjunto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por
el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre
los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro

ANEXO
REPRESENTACION CARTOGRAFICA



Dese Cuenta
Sala de Comisión
Lima, 7 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 10:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 20:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 09:38:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 14:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 11:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/06/2023 16:23:00-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5228/2022-PE, por
el que se propone una Ley de Saneamiento del límite entre
los departamentos de Ancash y La Libertad en cuatro**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 10:55:59-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 17:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 14:14:04-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 16:47:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 13:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 11:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 10:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 19:11:43-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 19:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 15:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 10:55:00-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 11:27:36-0500



NOELIA R. HERRERA MEDINA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de junio de 2023

Oficio N° 1056-2022-2023/NRHM/CR

Señor Doctor
JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Solicito licencia por enfermedad.

Referencia: Descanso médico.

De especial consideración

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y, por especial encargo de la Congresista Noelia Herrera Medina, tengo a bien adjuntar a la presente, el descanso médico N° 0100066601, expedido hoy 13 de junio de 2023 a las 14.00 p.m., por la médico Dra. Navia Leysli Changa Guarderes, con C.M.P. N° 95465 del establecimiento de salud Expertta Salud S.A.C con RUC 20602059261-9, mediante el cual se le otorga dos (2) días de descanso médico, por lo que de conformidad con el literal i) del artículo 22 y el artículo 54 del Reglamento del Congreso de la República, cumpla adjuntar a la presente el documento indicado a folios uno (1).

En tal virtud, mucho le agradeceré se sirva tramitar su LICENCIA POR ENFERMEDAD, ante la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, que sesiona el día de hoy 13 de junio de 2023, a las 3.00 p.m., y se le brinde el link correspondiente. Asimismo, para el día de mañana 14 de junio de 2023, ante la COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, a la vigesimocuarta sesión ordinaria, a las 08:00 horas; ante la COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, a la vigésimo sexta sesión ordinaria, a las 9:30 horas, y ante la Sesión del Pleno del Congreso a las 03:00 pm, en el Hemiciclo de Sesiones Palacio Legislativo, y se le brinde el link correspondiente.

El presente documento será regularizado con la firma de la Congresista Noelia Herrera Medina, cuando se encuentre establece su salud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

JANNE ANA MARIA QUISPE RIVERA
Asesora
Congresista Noelia Herrera Medina

DESCANSO MÉDICO

Afiliado

Nombre: HERRERA MEDINA NOELIA ROSSVITH
Identificación: 42846124 Sexo: Femenino Fecha de Nacimiento: 19/12/1984
Edad: 38 AÑOS Ocupación:
Contratante: RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
Plan: PAQ028 TELECONSULTA AGUDOS
Dirección: AV EL OLIVAR CDRA 2 MZ Q LOTE 19 URB EL CONDOR
Distrito: CALLAO

Fecha de Inicio de Descanso: 13/06/2023

Días de Descanso: 2

Fecha de Finalización de Descanso: 14/06/2023

Diagnóstico: J00.X RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

Diagnóstico Relacionado:

Diagnóstico Relacionado:

Tipo de Incapacidad: INCAPACIDAD NORMAL

Causa Externa: Otra

Fecha de Emisión: 2023-06-13 14:01:37


CHANGA GUARDERES NAVIA
LEYSLI
MÉDICO GENERAL
C.M.P. 95465
EXPERTTA SALUD S.A.C.

CHANGA GUARDERES NAVIA LEYSLI
MEDICO GENERAL
C.M.P: 95465

RNE:

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 13 de junio de 2023 16:21
Para: rmirandac@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 485a00d6c3c3d04f29bd10d1a728dbbb.pdf;
58f73f2811ee31f137c2950c15eeff89.pdf

[Solicitante]: rmirandac@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Estimados señores Reciban mis cordiales y respetuosos saludos, el presente es para enviar para su publicación urgente en el portal del Congreso el Dictamen 5228/2022-PE. La congresista Noelia Herrera no puede firmar porque se encuentra con descanso médico, adjunto Oficio 1056 y Descanso Médico 0100066601. Gracias por su atención Atentamente, Roberto Jorge Miranda Chumán

[Fecha]: 2023-06-13 16:20:30

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.